

Línea técnica de Movilidad Humana EN DOBLE VIA, SIN FRONTERAS F1.P14.DE 04/01/2022

Versión 3 Página 1 de 15

ANEXO TÉCNICO MOVILIDAD HUMANA - EN DOBLE VIA, SIN FRONTERAS





Línea técnica de Movilidad Humana EN DOBLE VIA, SIN FRONTERAS F1.P14.DE 04/01/2022

Versión 3 Página 2 de 15

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Directora General

Lina María Arbeláez Arbeláez

Subdirectora General

Liliana Pulido Villamil

Directora de Adolescencia y Juventud

Luisa Fernanda Vélez López

Subdirectora de Gestión Técnica para la Adolescencia y la Juventud

Malory Rocio Briceño Rojas

Subdirectora de Operación de Programas para la Adolescencia y Juventud (E)

Luisa Fernanda Vélez López

Equipo técnico

Jonathan Andrés Quintero Llach Julián Ignacio Tamayo Blandón Maria Angelica Vera Martinez



Línea técnica de Movilidad Humana EN DOBLE VIA, SIN FRONTERAS

F1.P14.DE 04/01/2022

Versión 3 Página 3 de 15

Introducción

La temática de adolescencia y juventud migrante nace como una línea transversal de la Dirección de Adolescencia y Juventud, con el propósito de visibilizar y proteger los derechos de la población migrante entre los 14 y 28 años que se encuentra asentada en el territorio colombiano o que transita de manera pendular o con la intención de llegar a otros países de la región.

Es así como este anexo, tiene el propósito de ser una herramienta para los equipos técnicos de la Dirección de Adolescencia y Juventud del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con el fin de ofrecer una adecuada atención a la población migrante desde los programas o proyectos que se implementan en los territorios, así como la participación en las mesas técnicas y espacios intersectoriales relacionados con la temática.

De acuerdo con la misionalidad de la Dirección de Adolescencia y Juventud, esta herramienta se centra en promocionar los derechos de la población migrante y brindar estrategias que permitan identificar las vulneraciones a los derechos humanos, así como mecanismos de protección y restablecimiento de derechos en caso de que se evidencie la vulneración de uno de ellos. La atención brindada, tiene como eje central la dignidad, el derecho a migrar, el respeto de los derechos humanos, la aceptación cultural y la integración a los territorios de acogida, desde un enfoque diferencial e interseccional.

1. Contextualización.

De acuerdo con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones, los migrantes, suelen vivir y trabajar clandestinamente, tienen miedo a quejarse y se ven privados de derechos y libertades haciéndolos más vulnerables que el resto de la población a la discriminación, la explotación y la marginación. Las y los adolescentes y jóvenes, en un alto porcentaje se enfrentan a la negación de acceso a derechos fundamentales como la salud, educación, alimentación y una vivienda digna. (ACNUDH, s.f.).

Según Migración Colombia, en octubre del 2017 había 470.000 migrantes venezolanos en el país y en agosto de 2021 esta cifra se reporta en 1.842.390; 344.668 regulares, 1.182.059 en proceso para acceder a los beneficios del ETPV, y 315.643 en situación irregular (Colombia, 2021).Lo anterior implica que en aproximadamente cuatro años se ha presentado un crecimiento superior al 291% de migrantes en el país, considerándose el segundo éxodo más veloz en la historia de las migraciones por razones humanitarias, después de Siria, y el más desfinanciado por parte de la cooperación internacional (Dooley, 2019)

De estos datos, 633.881 migrantes son jóvenes, entre las edades de 18 y 29 años; 311.408 del sexo femenino y 322.473 del sexo masculino. En esta línea, las cifras estiman que alrededor 284 mil niños, niñas y adolescentes entre los 6 y los 17 años, se encuentran en Colombia desde el 2012 (Colombia, 2021).

Este panorama, permite identificar que el proceso migratorio en condiciones de crisis humanitaria es un fenómeno que impacta profundamente las vidas de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, situándolos en condiciones de indefensión y reduciendo considerablemente sus posibilidades de desarrollo. Las redes de apoyo y los entornos protectores son escasos, se instalan en asentamientos informales o zonas de alta tolerancia y transitan de un territorio a otro aumentando el riesgo a que sus derechos puedan verse



Línea técnica de Movilidad Humana EN DOBLE VIA, SIN FRONTERAS

F1.P14.DE

04/01/2022

Versión 3

Página 4 de 15

amenazados o interrumpidos. La irregularidad, la pobreza, la exclusión y la xenofobia, entre otros factores, hacen de la niñez, la adolescencia y la juventud, poblaciones altamente vulnerables y con frecuencia, invisibilizadas.

Conforme el Sistema de Información Misional del ICBF, los hechos más destacados para la vulneración de derechos a niños, niñas y adolescentes son: omisión, negligencia, abandono o falta absoluta o temporal de responsables; violencia sexual; niños, niñas o adolescentes no acompañados; trabajo infantil; violencia física y alta permanencia en calle, entre otros (ICBF, 31 agosto 2020).

Respecto a la población joven, esta ha sido poco visibilizada en los estudios y análisis sobre movilidad humana, así como, dentro de las políticas incluyentes en donde los Estados reconozcan su papel como actores sociales y políticos de los movimientos migratorios (Calle, 2017, pág. 24). No obstante, este hecho representa el reto de visibilizar e indagar sobre las necesidades que surgen para este grupo, que se configura entre los actores principales de los flujos migratorios mixtos. De acuerdo con el estudio realizado por Posada Calle, citado por Pedone, "son los jóvenes los primeros eslabones de una cadena migratoria familiar, convirtiéndose así en el centro de procesos migratorios, de los cuales son protagonistas y arquitectos de los proyectos migratorios familiares; ampliando la visión que argumenta, que son los adultos quienes migran y los encargados de la reunificación familia0r" (Calle, 2017, pág. 48).

Por su parte, revela que los procesos de inserción social, política y económica para esta población están marcados de manera contundente por su condición de irregularidad y la posición de clase socioeconómica. Los y las jóvenes migrantes irregulares que provienen de una posición socioeconómica media baja y baja en origen, presentan más dificultad a la hora de conseguir un trabajo, obtener los visados de residencia, insertarse en el mercado laboral colombiano o frente a la posibilidad de seguir sus estudios en el país.

No obstante, los adolescentes y jóvenes migrantes además de transitar con el deseo de mejorar sus condiciones de vida transitan con su cultura, lenguaje y costumbres, llegando a comunidades que no están preparadas a recibir estas nuevas expresiones y ven en el extranjero un potencial peligro que amenaza la seguridad de su territorio, de su economía y su cultura, causando actos discriminatorios hacia esta población. Estos actos denominados como "xenofobia" suscitan el rechazo y la exclusión hacia el extranjero, sin embargo, la filósofa Adela Cortina, ha acuñado el término de "aporofobia" para describir el rechazo al inmigrante que transita en condiciones de pobreza, situación que acompaña a un gran porcentaje de la población adolescente y joven migrante, aumentando los riesgos no solo en la discriminación sino para la victimización en múltiples situaciones, como: explotación sexual, trata de personas, reclutamiento, uso y utilización, entre otros, así como la vinculación a economías ilegales.

2. Justificación

La Constitución Política Nacional, en su artículo 100 reconoce la garantía de derechos de la población extrajera en el territorio nacional, salvo las limitaciones que establezca la misma Constitución o la Ley. En homóloga línea, la Ley 1098 de 2006, en su artículo 4, ratifica que las niñas, niños y adolescentes extranjeros en el país, gozarán de los mismos derechos que los nacionales y se propenderá por su pleno y armonioso desarrollo, prevaleciendo el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna.

Por su parte, a partir de los compromisos establecidos por el gobierno nacional en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 (República, 2019), se adoptó el CONPES 3950 y el Estatuto Temporal de Protección para migrantes venezolanos, en el marco de una estrategia nacional para la gestión y atención del flujo



Línea técnica de Movilidad Humana EN DOBLE VIA, SIN FRONTERAS

F1.P14.DE 04/01/2022

Versión 3 Página 5 de 15

migratorio proveniente de Venezuela, así como para la integración económica y social de esta población, teniendo una especial consideración con los colombianos retornados.

En este orden, el ICBF en el marco de sus competencias legales y reglamentarias ha adquirido el compromiso de adaptar estas políticas a las dinámicas y necesidades de la población migrante, así como a los contextos de los territorios receptores; razón por la cual, la Dirección de Adolescencia y Juventud, a través de sus programas, proyectos y responsabilidades, focaliza a adolescentes y jóvenes migrantes con el fin de fortalecer sus proyectos de vida, promover sus derechos en el territorio nacional y prevenir los riesgos asociados al contexto migratorio, fomentando así, la integración y el desarrollo social y económico que impacte no solo sus vidas, sino las de sus familias y de las comunidades de acogida.

3. Siglas

ICBF. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

DAJ. Dirección de Adolescencia y Juventud

ETPV. Estatuto Temporal de Protección para migrantes Venezolanos

PET. Permiso Especial de Trabajo Temporal

PEP. Permiso Especial de Permanencia

SGSSS. Sistema General de Seguridad Social en Salud

GIFMM. Grupo Interagencial para Flujos Migratorios Mixtos

OIM. Organización Internacional para las Migraciones

MEDD. Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos

4. Marco conceptual.

- Movilidad humana o migración: Movilización de personas de un lugar a otro en ejercicio de su libre circulación; que trae inmerso un proceso complejo y motivado por diversas razones (voluntaria o involuntaria). Implica el cruce de los límites de una división geográfica o política (externa o interna). (OIM, 2012)
- **Emigración:** Desde la perspectiva del país de salida, movimiento que realiza una persona desde el país de nacionalidad o de residencia habitual hacia otro país, de modo que el país de destino se convierte efectivamente en su nuevo país de residencia habitual. (OIM, s.f.)
- **Inmigración:** Desde la perspectiva del país de llegada, el acto de trasladarse a un país distinto del país de nacionalidad o de residencia habitual, de manera que el país de destino se convierta efectivamente en el nuevo país de residencia habitual. (OIM, s.f.)
- Adolescentes y jóvenes migrantes: Personas entre los 14 y 28 años que se desplazan solos o con sus familias al interior de sus países o cruzando fronteras motivados por diversas razones, entre las cuales se encuentran razones de índole económica, social, política o ambiental, así como la reunificación familiar. (CIDH, 2015)
- Adolescentes y jóvenes migrantes en condición regular: Son aquellos que atraviesan las fronteras internacionales con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos para transitar



Línea técnica de Movilidad Humana EN DOBLE VIA, SIN FRONTERAS

F1.P14.DE 04/01/2022

Versión 3 Página 6 de 15

o permanecer en el país del que no son ciudadanos (pasaporte; visa de visitante, migrante o residente; permiso especial de permanencia PEP y permiso especial de trabajo temporal PET, estos dos últimos dirigidos a población proveniente de Venezuela). (OIM, s.f.)

- Adolescentes y jóvenes migrantes en condición irregular: Son aquellos que atraviesan las fronteras internacionales sin el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos, o que, habiéndolos cumplido, excedieron el tiempo de permanencia otorgado por las autoridades competentes. La condición de irregularidad exacerba los riesgos para la vulneración de derechos de esta población. (OIM, s.f.)
- **Migración laboral**: Movimiento de personas de un país a otro, o dentro del mismo país de residencia, con fines laborales. (OIM, s.f.)
- Migrante por motivos ambientales: Persona que, debido principalmente a cambios repentinos o
 graduales en el medio ambiente que inciden negativamente en su vida o en sus condiciones de vida,
 se ve obligada a abandonar su lugar de residencia habitual, o decide hacerlo, con carácter temporal
 o permanente, y se desplaza a otras partes de su país de origen o de residencia habitual, o fuera del
 mismo. (OIM, s.f.)
- **Migrantes en situación de vulnerabilidad**: Migrantes que no pueden gozar de manera efectiva de sus derechos humanos, que corren un mayor riesgo de sufrir violaciones y abusos, y que, por consiguiente, tienen derecho a reclamar una mayor protección a los garantes de derechos. (OIM, s.f.)
- **País de destino:** En el contexto de la migración, país que corresponde al destino de una persona o de un grupo de personas, independientemente de si migran de forma regular o irregular. (OIM, s.f.)
- **País de origen:** En el contexto de la migración, país de nacionalidad o de anterior residencia habitual de una persona o grupo de personas que han migrado al extranjero, independientemente de si lo hacen de forma regular o irregular. (OIM, s.f.)
- **País de tránsito**: En el contexto de la migración, país por el que pasa una persona o grupo de personas, en cualquier viaje hacia el país de destino, o bien desde el país de destino hacia el país de origen o de residencia habitual. (OIM, s.f.)
- Niño, niña y adolescente no acompañado: De acuerdo con la definición del artículo 1 de la Convención sobre los Derechos del Niño, menores que están separados de ambos padres y otros parientes y no están al cuidado de un adulto al que, por ley o costumbre, incumbe esa responsabilidad. (OIM, s.f.)



Línea técnica de Movilidad Humana EN DOBLE VIA, SIN FRONTERAS

F1.P14.DE 04/01/2022

Versión 3 Página 7 de 15

- Niño, niña y adolescente separado: En el sentido del artículo 1 de la Convención sobre los Derechos del Niño, separados de ambos padres o de sus tutores legales o cuidadores habituales, pero no necesariamente de otros parientes. Por tanto, puede tratarse de menores acompañados por otros familiares adultos. (OIM, s.f.)
- **Protección internacional:** Protección otorgada por la comunidad internacional a personas o grupos de personas que se encuentran fuera de su propio país y no pueden regresar a él porque su retorno vulneraría el principio de no devolución, y su país no puede o no quiere protegerlos. (OIM, s.f.)
- **Principio de no discriminación:** Es un principio recurrente y predominante en muchos tratados internacionales en materia de derechos humanos. Todos tenemos derecho a recibir un trato igualitario, independientemente de nuestra raza, color, sexo, <u>nacionalidad</u>, idioma, religión y origen étnico, nacional o social. (UN, 1969)
- Principio de no devolución: En ningún caso el extranjero puede ser expulsado o devuelto a otro país, sea o no de origen, donde su derecho a la vida o a la libertad personal está en riesgo de violación a causa de raza, nacionalidad, religión, condición social o de sus opiniones políticas. (OEA, s.f.)
- Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos: Es un mecanismo jurídico de protección temporal para las personas refugiadas y migrantes venezolanas en Colombia, complementario al régimen de protección internacional de refugiados, con base en la realidad de los movimientos mixtos de población y la capacidad de respuesta que tiene el país en materia institucional, social y económica. (ACNUR, s.f.)
- Desarrollo local y territorial: El desarrollo territorial se entiende como un proceso de construcción social del entorno, impulsado por la interacción entre las características geofísicas, las iniciativas individuales y colectivas de distintos actores y la operación de las fuerzas económicas, tecnológicas, sociopolíticas, culturales y ambientales en el territorio. (CEPAL, s.f.)
- **Inclusión social:** La inclusión social asegura que todas las personas sin distinción puedan ejercer sus derechos y garantías, aprovechar sus habilidades y beneficiarse de las oportunidades que se encuentran en su entorno. (CEAPL, s.f.)

5. Referencias normativas

Leyes, decretos, resoluciones convenciones	Descripción
Constitución Política 1991	Artículos: 13, 49, 93, 100.



F1.P14.DE 04/01/2022 Versión 3 Página 8 de 15

Línea técnica de Movilidad Humana EN DOBLE VIA, SIN FRONTERAS

Ley 12 de 1991	Ratifica la Convención de los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1989. Artículo 2. Los derechos estipulados aplican a todos los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en su territorio. Principio de no discriminación.
Ley 1098 de 2006	Establece las normas para la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Artículo 4. El presente código se aplica a todos los niños, las niñas y los adolescentes nacionales o extranjeros que se encuentren en el territorio nacional, a los nacionales que se encuentren fuera del país y a aquellos con doble nacionalidad cuando una de ellas sea la colombiana.
Ley 1873 de 2017	Artículo 140-política integral de atención humanitaria para atender la emergencia social que se viene presentando en la frontera con Venezuela.
Decreto 866 de 2017	Establece atención en salud a población migrante de países fronterizos a través de un mecanismo de transferencia de recursos a las entidades territoriales para el pago de atenciones iniciales de urgencia.
Resolución 5797 de 2017	Por medio de la cual se crea un Permiso Especial de Permanencia (PEP). Modificado por las Resoluciones 1272 de 2017, 740 de 2018, 361 de 2018, 6370 de 2018, 10064 de 2018, 10677 de 2018,
Circular 56 de 2017	Atención a la población venezolana en el marco de los servicios de gestión y colocación que desarrollan los prestadores autorizados del servicio público de empleo.
Circular 25 de 2017	Fortalecimiento de acciones en salud pública para responder a la situación de migración de población proveniente de Venezuela.
Decreto 542 de 2018	Desarrolla parcialmente el artículo 140 de la Ley 1873 de 2017 y se adoptan medidas para la creación de un registro administrativo de migrantes venezolanos en Colombia.
Decreto 1288 de 2018	Acceso de las personas inscritas en el Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos a la oferta institucional y Programas de apoyo al retorno de colombiano.
Circular 16 de 2018	Instructivo para la atención de Niños, Niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.
Sentencia T210 de 2018	Concede amparo al derecho fundamental de salud de un niño en condición migratoria irregular.



F1.P14.DE 04/01/2022 Versión 3 Página 9 de 15

Línea técnica de Movilidad Humana EN DOBLE VIA, SIN FRONTERAS

CONPES 3950 de 2018	Estrategia para atención de la migración desde Venezuela
Resolución 8470 de 2019	Por la cual se adopta una medida administrativa de carácter temporal y excepcional, para incluir de oficio la nota "Válido para demostrar nacionalidad" en el Registro Civil de Nacimiento de niñas y niños nacidos en Colombia, que se encuentran en riesgo de apatridia, hijos de padres venezolanos, que no cumplen con el requisito de domicilio.
Decreto 064 de 2020	Dicta disposiciones con el objetivo de ampliar la cobertura de población asegurada en salud (afiliación al SGSSS), dando prioridad a los recién nacidos, menores de edad, grupo familiar y migrantes identificados con PEP.
Circular 21 de 2020	Acciones para la afiliación y reporte de novedades al Sistema General de Seguridad Social de Salud de los Niños, Niñas y adolescentes y Jóvenes a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF.
Decreto 2016 de 2021	Por medio del cual se crea el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos bajo el régimen de Protección Temporal y se dictan otras disposiciones en materia migratoria.
Resolución 0971 de 2021	Por la cual se implementa el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos.

6. Definición de la línea

La línea de movilidad humana hace un abordaje técnico de análisis y creación de conocimiento en materia migratoria que permite fortalecer el accionar del ICBF con relación a la garantía y promoción de derechos de la población adolescente y joven migrante y la prevención de los riesgos asociados al contexto migratorio, a partir del acompañamiento y fortalecimiento técnico a los equipos y recurso humano que se encarga de la implementación de la oferta programática de la Dirección de Adolescencia y Juventud, la construcción de metodologías dirigidas a adolescentes, jóvenes, familias y comunidades así como con la participación en instancias nacionales y territoriales que permitan articular las acciones en el marco de una intervención integral.

Objetivo General

La línea técnica de movilidad humana busca promover los derechos de la población adolescente y joven migrante en el territorio nacional y retornada, de acuerdo con la normativa internacional y nacional, fortaleciendo sus proyectos de vida y previniendo los riesgos asociados al contexto migratorio, con especial énfasis en los que se encuentran en condición de vulnerabilidad.

Objetivos específicos

• Promover la garantía de los derechos de la población adolescente y joven migrante y retornada en el territorio nacional.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



Línea técnica de Movilidad Humana EN DOBLE VIA, SIN FRONTERAS

F1.P14.DE 04/01/2022

Versión 3 Página 10 de 15

- Prevenir los riesgos asociados al contexto migratorio, detectando situaciones de alta vulnerabilidad de la población beneficiaria de los programas y proyectos de la DAJ y sus familias.
- Promover la integración de la población adolescente y joven migrante y retornada en los territorios de acogida.
- Fortalecer los procesos de participación de la población adolescente y joven migrante y retornada para que se conviertan en agentes de transformación en el marco del desarrollo social y económico del país.
- Fortalecer y participar en las instancias intersectoriales en el marco de la promoción y protección de los derechos de la población adolescente y joven migrante y retornada.

7. Abordaje técnico

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- tal y como lo establece en su Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos - MEDD (ICBF, Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos , 2017), reconoce la importancia de incorporar los enfoques diferenciales de derechos en sus procesos internos y externos, con el fin de garantizar que su respuesta institucional esté en concordancia con el marco jurídico y político nacional e internacional en materia de Derechos Humanos y así contribuir decididamente al ejercicio pleno de los derechos, tomando en cuenta las particularidades, las situaciones de discriminación y las diversidades presentes en la sociedad colombiana.

Aunque dentro de los grupos poblacionales considerados por el MEDD no se contempla el enfoque transnacional de las migraciones, es importante precisar que el espíritu del MEDD apunta a la garantía de la igualdad a partir del reconocimiento de la diferencia; la igualdad social: entendida en términos de derechos; e igualdad con equidad social: en la medida que se garantiza la equivalencia en la prestación de servicios.

Esto se traduce en el reconocimiento y la ejecución de medidas que impliquen un trato igualitario a niños, niñas, adolescentes y familias sin distinción de nacionalidad, raza, cultura, etnia, género, clase o condición social, teniendo claro que dichas diferencias permiten definir la implementación de estrategias y medidas en función de cada sujeto individual o colectivo de acuerdo con sus particularidades. En este orden, el tema de la migración en contexto humanitario será abordado de manera transversal y desde el enfoque diferencial no solo como guía para la acción sino como método de análisis.

Al respecto, se reconoce que la población migrante asentada en el país, especialmente los adolescentes y jóvenes en situación irregular y de pobreza o pobreza extrema se encuentran en condiciones de desigualdad e inequidad aún más altas que las de un adolescente o joven colombiano catalogado en situación de pobreza. El estar lejos de su país, cultura, familia, amigos y oportunidades, el haber abandonado sin mucha comprensión las condiciones de vida a la que estaban acostumbrados, y estar asentándose en territorios desconocidos, que tampoco garantizan bienestar, les aumenta el riesgo a que sus derechos sean vulnerados y dificulta la posibilidad de la realización de sus proyectos de vida.

Por lo anterior, desde la misionalidad de la Dirección de Adolescencia y Juventud, se ha establecido a través de la línea temática de Movilidad Humana, detallar acciones específicas para que los y las adolescentes, jóvenes migrantes y sus familias reciban una atención orientada a la promoción de derechos y prevención de riesgos, a través de programas que promuevan el fortalecimiento de capacidades y habilidades, el fomento de la resiliencia ante el fenómeno migratorio, la orientación para sus proyectos de vida y la participación de estos en el desarrollo de las comunidades receptoras como estrategia para el desarrollo y la reducción de las desigualdades.



Línea técnica de Movilidad Humana EN DOBLE VIA, SIN FRONTERAS

F1.P14.DE 04/01/2022

Versión 3 Página 11 de 15

Por su parte, se apuesta a la reducción de la discriminación- xenofobia- a través del trabajo paralelo que se realiza con la institucionalidad, las comunidades de acogida y la población en general en la construcción de iniciativas que promueven la inclusión y la transformación social.

Procedimiento para la prestación del servicio

La Dirección de Adolescencia y Juventud, acogida al mandato constitucional y legal de atender bajo la oferta del ICBF a todo adolescente y joven que se encuentre en el territorio nacional, especialmente aquellos que tengan sus derechos amenazados o vulnerados, presenta las siguientes orientaciones para la intervención de sus acciones en contexto migratorio:

- Transversalizar el tema de adolescencia y juventud migrante y retornada en cada uno de los programas, proyectos y líneas temáticas abordadas desde la Dirección de Adolescencia y Juventud.
- Hacer una lectura integral de la población migrante y el contexto territorial, con el fin de orientar las acciones de prevención a partir de los diferentes enfoques en el marco de los derechos humanos, especialmente el territorial, diferencial, integral y de desarrollo.
- Promover la participación de la población adolescente y joven migrante y retornada en los programas y actividades que promueva la Dirección. No es necesario contar con documento de identidad para el registro. La población adolescente y joven en condición regular o irregular pueden ser beneficiarios.
- Los territorios que más registran población migrante deben propender por implementar acciones permanentes dirigidas al intercambio cultural, promoción a la participación, inclusión en las comunidades receptoras, prevención de la xenofobia, prevención de riesgos asociados a la migración y fortalecimiento para la educación, el empleo y el emprendimiento. Las acciones deben ser trabajadas con métodos acordes a las necesidades y curso de vida de la población adolescente y joven.
- Adolescentes y jóvenes migrantes son especialmente vulnerables a tener implicaciones en su desarrollo
 personal, producto de traumas relacionados con el duelo migratorio, desnutrición, separaciones
 familiares, dificultades para el aprendizaje o condiciones de vulnerabilidad en el tránsito. Es importante
 identificar estas situaciones con el fin de activar rutas para la atención psicosocial y de restablecimiento
 de derechos, así como la intervención de manejo de crisis, que logre reducir el impacto que esto puede
 generar en su salud mental.
- Las y los adolescentes y jóvenes pueden desarrollar actitudes discriminatorias entre ellos, por lo que es necesario que se realicen acciones de sensibilización y prevención de la xenofobia vinculando a los padres y madres de familia, cuidadores, comunidades de acogida e instituciones territoriales.
- Es necesario fortalecer a los padres y madres migrantes frente al cuidado y protección de sus hijos e hijas, es importante que ellos también sean escuchados y acompañados psicosocialmente, de forma que puedan elaborar o comprender mejor el fenómeno migratorio, adquirir herramientas para el manejo de estrés y la adaptación a la nueva forma de vida.
- Articular con la institucionalidad, organizaciones sociales e internacionales con el fin de complementar la oferta en el servicio para la población migrante cuando esta no sea posible suplir dentro de las competencias del ICBF.
- Si un adolescente o joven migrante beneficiario de la oferta debe realizar un desplazamiento de largo
 plazo a otro territorio, es importante que se articule con los enlaces de la Dirección de Adolescencia y
 Juventud en ese otro territorio, con el fin de promover la vinculación en alguno de los programas del
 ICBF. De no ser posible hacer la vinculación, es importante que se articule con otras ofertas que se
 encuentren en el nuevo territorio de acogida.



Línea técnica de Movilidad Humana EN DOBLE VIA, SIN FRONTERAS

F1.P14.DE 04/01/2022

Versión 3 Página 12 de 15

Datos de interés en el marco de la prestación del servicio:

- Los niños y niñas de padres venezolanos nacidos en territorio colombiano tienen derecho a acceder a la nacionalidad colombiana. (Resolución 8470 de 2019).
- Los niños, niñas y adolescentes venezolanos tienen derecho a acceder a educación pública gratuita aun cuando su estatus migratorio o el de sus padres sea irregular. En caso de identificar a un niño, niña o adolescente migrante desescolarizado, es necesario que se active la ruta con la secretaría de educación del territorio con el fin de garantizar la inscripción y el acceso, a partir de lo estipulado en la Circular 16 de 2018.
- Los niños, niñas, adolescentes y jóvenes migrantes tienen acceso a servicio de salud siempre y cuando estén en condición regular y con afiliación a la institución prestadora de salud. Los que se encuentren en condición irregular sólo tienen derecho al servicio de urgencias. (Circular 25 de 2017).
- Los y las adolescentes y jóvenes migrantes pueden participar en los programas de la Dirección de Adolescencia y Juventud, sin importar su estatus de permanencia en el país, de acuerdo con el artículo 4 del Código de Infancia y Adolescencia.
- La población migrante proveniente de Venezuela en condición de irregularidad, pude acceder al RUMV, en el marco del Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos, con el fin de acceder a la visa de residente por un lapso de 10 años. Este trámite se realiza a través de Migración Colombia. https://www.migracioncolombia.gov.co/
- Ante el desconocimiento del abordaje del tema migratorio, remitir la solicitud de asistencia Técnica a la Dirección de Adolescencia y Juventud.

Acciones de prevención desarrolladas desde el ICBF

La Dirección de Adolescencia y Juventud, promueve la prevención de riesgos de adolescentes y jóvenes migrantes y retornados, reconociendo que los procesos migratorios, especialmente, los que se hacen en condición de vulnerabilidad, traen consigo un sin número de situaciones que aumentan la desigualdad y el peligro para la vulneración de sus derechos, por lo cual, se propende por implementar acciones desde el enfoque de derechos, en donde la igualdad y la equidad social sean los principales protagonistas de la intervención. En este orden, es importante tener en cuenta:

- El análisis contextual de los territorios de acogida para identificar las amenazas estructurales que ponen en riesgo los derechos de la población migrante.
- Transversalizar el tema de población migrante con las líneas de prevención, programas y proyectos de la Dirección de Adolescencia y Juventud.
- Articular con la institucionalidad local para promover acciones de prevención dirigidas a población migrante, especialmente, la xenofobia.
- Garantizar el enfoque diferencial en población migrante, en los programas y proyectos que implemente la Dirección de Adolescencia y Juventud del ICBF.
- Brindar asistencia técnica a los equipos de la Dirección de adolescencia y juventud, Sistema Nacional de Bienestar familiar, talento humano que operativiza la oferta de la Dirección y organizaciones sociales que requieran fortalecer el conocimiento y accionar en el marco de los derechos de la población migrante.
- Participar en los espacios y mesas intersectoriales relacionados con niñez, adolescencia y juventud migrante, en donde se promuevan planes acción que permitan materializar la prevención de acuerdo



Línea técnica de Movilidad Humana EN DOBLE VIA, SIN FRONTERAS

F1.P14.DE 04/01/2022

Versión 3 Página 13 de 15

con los análisis contextuales y recomendaciones emanadas por la institucionalidad y las organizaciones sociales del orden nacional e internacional.

 Crear e implementar acciones de movilización social con la participación de adolescentes y jóvenes en el marco del fortalecimiento de la participación social como agentes de transformación social, que permita visibilizar los derechos de la población migrante y los riesgos asociados al contexto migratorio en las familias, comunidades e instituciones públicas.

Acciones de Promoción

Promover la garantía y el respeto de los derechos de la población migrante requiere de acciones articuladas que involucren a la institucionalidad, la sociedad y a la población adolescentes y joven inmersa en el proceso migratorio, en este sentido, desde la Dirección de la adolescencia y juventud, apostamos a fortalecer las siguientes instancias:

Instituciones públicas y sociedad civil: Desde el orden nacional y local, a partir del fortalecimiento técnico sobre la materia, que permita reconocer los derechos de la población migrante, identificar los contextos territoriales, las responsabilidades y los retos de la migración para implementar acciones coordinadas, permanentes y corresponsables en pro de la asistencia humanitaria, la inclusión social y económica, la participación y en general el reconocimiento de sus derechos humanos, sin ningún tipo de distinción por motivos de su nacionalidad.

Comunidades de tránsito y receptoras: A través de la sensibilización, movilizaciones sociales y formación como actores relevantes en la promoción y prevención de los derechos de la población migrante, especialmente, para la integración social y económica desde un enfoque de desarrollo territorial y prevención de la xenofobia.

Adolescentes y jóvenes migrantes, retornados y de comunidades receptoras: A partir del fortalecimiento de habilidades y capacidades en el marco del proyecto de vida, la identificación de derechos, reconocimiento de riesgos y factores protectores desde una lectura intrínseca y contextual que permita derribar imaginarios y afianzar la participación como agentes de transformación social.

Acciones de corresponsabilidad

El ente rector de la política pública migratoria es el Ministerio de Relaciones Exteriores, con el apoyo de Migración Colombia, quienes articulan con las demás instituciones del Estado que tienen competencia en la implementación de las acciones que se emanan de los planes de acción del orden nacional y local, así como la cooperación internacional presente en el territorio nacional en el marco de la corresponsabilidad. En este orden, la Dirección de adolescencia y juventud, tiene el compromiso de promover los derechos de la población adolescente y joven migrante, generar conocimiento respecto a las dinámicas de los contextos territoriales asociados con los riesgos a los que se enfrenta esta población, así como implementar programas, proyectos y metodologías dirigidas a prevenir los riesgos identificados.

Instancias nacionales y competencias del ICBF

Mesa Interinstitucional de Niñez Migrante.

Mesa de Niñez Migrante con el Grupo Interagencial para Flujos Migratorios Mixtos (GIFMM).

Mesas de Niñez Migrante a nivel territorial (no existe en todos los territorios)

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



Línea técnica de Movilidad Humana EN DOBLE VIA, SIN FRONTERAS

F1.P14.DE 04/01/2022

Versión 3 Página 14 de 15

Estas instancias son creadas por la voluntad interinstitucional o inter agencial, en el marco de la coordinación para la respuesta a la situación de refugiados o migrantes en Colombia. Por lo que su instalación y permanencia no se encuentra ligada a una normativa nacional, ni local.

Activación de rutas

Las rutas para el restablecimiento de derechos para población adolescente migrante son las mismas que se activan para la población adolescentes colombiana. En caso de duda, las mismas se pueden activar a través de las líneas 01 8000 918080 o 141; así como en los Centros Zonales del ICBF o Comisarías de Familia. Si se identifica a un niño, niña o adolescente no acompañado se debe activar la ruta de restablecimiento de derechos, de acuerdo con lo anteriormente mencionado.

8. Referencias

- ACNUDH. (s.f.). Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. Recuperado el 20 de abril de 2022, de https://www.ohchr.org/es/migration/about-migration-and-human-rights
- ACNUR. (s.f.). Recuperado el 20 de abril de 2022, de https://help.unhcr.org/colombia/otros-derechos/estatuto-temporal-de-proteccion-para-migrantes-venezolanos/#:~:text=El%20Estatuto%20Temporal%20de%20Protecci%C3%B3n,mixtos%20de%20poblaci%C3%B3n%20y%20la
- Calle, P. y. (2017). Repository.javeiana. Recuperado el 20 de abril de 2022, de https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/33956/PosadaCalleDaniela2017.pdf?seq uence=2&isAllowed=y
- CEAPL. (s.f.). Recuperado el 20 de abril de 2022, de https://www.cepal.org/es/enfoques/inclusion-social-economica-politica-personas-mayores
- CEPAL. (s.f.). Recuperado el 20 de abril de 2022, de https://www.cepal.org/es/temas/desarrollo-territorial
- CIDH. (2015). Derechos Humanos de Migrantes, refugiados, apátridas, v´citimas de trata de personas y desplazados internos: Normas y Estándares del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Obtenido de http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/movilidadhumana.pdf
- Colombia, M. (2021). *Migración Colombia*. Recuperado el 20 de abril de 2022, de https://www.migracioncolombia.gov.co/infografias/distribucion-de-venezolanos-en-colombia-corte-31-de-agosto-de-2021
- Dooley, D. B. (9 de diciembre de 2019). *Brookings*. Obtenido de brookings.edu: https://www.brookings.edu/blog/up-front/2019/12/09/la-crisis-de-refugiados-en-venezuela-pronto-sera-la-mas-grande-y-con-menos-fondos-en-la-historia-moderna/
- ICBF. (22 de 03 de 2017). *icbf.gov.co*. Recuperado el 20 de abril de 22, de https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/procesos/md1.de_modelo_de_enfoque_diferencial_de_der echos_medd_v1.pdf



Línea técnica de Movilidad Humana EN DOBLE VIA, SIN FRONTERAS

F1.P14.DE 04/01/2022

Versión 3 Página 15 de 15

- ICBF. (31 agosto 2020). Sistema de Información Misional- SIM-. Estadístico , Instituto Colombiano de Bienestar Familiar , Bogotá.
- OEA. (s.f.). *OEA.org*. Recuperado el 20 de abril de 2022, de https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm
- OIM. (2012). *Movilidad Humana*. Obtenido de https://peru.iom.int/sites/q/files/tmzbdl951/files/Documentos/Modulo2.pdf
- OIM. (s.f.). *Términos fundamentales sobre migración*. Obtenido de https://www.iom.int/es/terminos-fundamentales-sobre-migracion
- República, C. d. (2019). Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad". Colombia.
- UN. (1969). Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial.

 Obtenido de https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-convention-elimination-all-forms-racial

9. Control de Cambios

Registrar brevemente los cambios que se presenten en el cuerpo del documento según la versión que se modifica. Solo se debe relacionar el último cambio realizado al documento.

Fecha	Versión	
(De la Versión	(Relacionar la última	Descripción del Cambio
del documento	versión y código del	(Relacionar los cambios realizados a la versión
que se está	documento que se	relacionada en la celda de la izquierda)
actualizando)	está actualizando)	